



EJECUTIVO MINIMA CUANTIA
RAD: 2019-00307-00

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Requíerese a la parte demandante para que proceda a remitir la respectiva comunicación a que hacen referencia el artículo 292 del CGP. Y en todo caso tendrá que indicar en el aviso la dirección electrónica del despacho¹, así como el número telefónico, de manera que el extremo pasivo conozca los canales de comunicación y se garantice el acceso a la administración de justicia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUÍZAMO
JUEZ

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **86** QUE SE
FIJO EL DIA: 19 DE AGOSTO DE 2020

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
SECRETARIA

¹ j14cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 6520043 Ext: 4141



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
COD JUZG: 680014003014
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4e3f7f6a5c39e1d483b01844964aa6255cd059da536e76a24b23dafd0359c1b5

Documento generado en 18/08/2020 12:34:47 p.m.